

INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO VII BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, A FIN DE CREAR CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE TORTURA Y VIOLENCIA EXTREMA, A CARGO DEL DIPUTADO ANTONIO LORENZO CASTRO VILLARREAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado Antonio Lorenzo Castro Villarreal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VII Bis a la Ley General de Salud, con el propósito de crear centros integrales de atención médica, psicológica y social para víctimas de tortura y violencia extrema, inspirados en el modelo humanitario de Médicos Sin Fronteras (MSF)**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

En México, la violencia ha dejado heridas profundas y persistentes en la sociedad. Miles de personas han sido víctimas de tortura, desaparición, secuestro, violencia sexual, desplazamiento forzado o abusos por parte de grupos armados y autoridades. La reparación de esas heridas exige mucho más que justicia judicial: requiere atención médica, psicológica y social integral.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), entre 2010 y 2023 se registraron más de 12 mil quejas por tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cometidos por autoridades civiles y militares. A esto se suman las víctimas indirectas — familiares de desaparecidos, migrantes violentados o sobrevivientes de secuestro— que enfrentan daños psicológicos graves y duraderos.

Organizaciones humanitarias como Médicos Sin Fronteras (MSF) han demostrado que es posible ofrecer atención especializada y digna a quienes sobreviven a la tortura y la violencia extrema. Desde 2017, MSF opera en México centros de tratamiento en Ciudad de México y Tenosique, donde equipos multidisciplinarios de médicos, psicólogos, psiquiatras, fisioterapeutas y trabajadores sociales ayudan a los sobrevivientes a reconstruir cuerpo y mente.

Este modelo combina atención médica con acompañamiento psicológico y social. Cada paciente recibe un plan personalizado que incluye atención psiquiátrica, apoyo familiar, terapia física y rehabilitación emocional. Se ofrece también orientación legal y social, siempre bajo principios de confidencialidad, gratuidad y respeto a la dignidad humana.

Los resultados han sido positivos: más del 80 por ciento de los pacientes atendidos por MSF en México han mostrado mejorías sustanciales en su salud mental y funcionalidad, según informes públicos de la organización. Estos centros no sólo curan el trauma individual; también contribuyen a reconstruir el tejido social, restaurar la confianza y prevenir la reproducción de la violencia.

Sin embargo, su cobertura sigue siendo limitada. México, un país con más de 120 millones de habitantes y altos niveles de violencia estructural, cuenta con apenas dos centros de este tipo, sostenidos con recursos de cooperación internacional. La atención a víctimas de

tortura y violencia extrema debe dejar de depender exclusivamente de organizaciones humanitarias y pasar a formar parte de una política pública de Estado.

Por ello, esta iniciativa propone que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y las entidades federativas, establezca una red nacional de Centros Integrales de Atención a Víctimas de Tortura y Violencia Extrema (CIAVTVE), inspirada en el modelo de Médicos Sin Fronteras.

Estos centros deberán ofrecer atención médica, psicológica, psiquiátrica, física y social integral, gratuita y confidencial, con personal especializado y protocolos basados en estándares internacionales de derechos humanos. Su misión será rehabilitar la salud física y mental de las víctimas, facilitar su reintegración social y promover el reconocimiento público del daño sufrido.

El establecimiento de esta red contribuirá al proceso de reconciliación nacional que México deberá emprender en los próximos años. La paz duradera sólo será posible si se atiende el sufrimiento humano que la violencia ha dejado tras de sí, y si el Estado asume la responsabilidad de sanar, no sólo castigar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un Capítulo VII Bis a la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona un Capítulo VII Bis, integrado por los artículos 72 Bis, 72 Ter y 72 Quáter, al Título Quinto de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Capítulo VII Bis De los Centros Integrales de Atención a Víctimas de Tortura y Violencia Extrema

Artículo 72 Bis. El Estado mexicano, a través de la Secretaría de Salud, establecerá una red nacional de Centros Integrales de Atención a Víctimas de Tortura y Violencia Extrema, con el propósito de brindar servicios especializados, gratuitos y confidenciales en materia médica, psicológica, psiquiátrica, física y social a las personas que hayan sufrido tortura, tratos crueles o violencia grave.

Artículo 72 Ter. Los centros ofrecerán atención interdisciplinaria orientada a la rehabilitación física y mental de las víctimas, su reintegración social y el restablecimiento de su proyecto de vida. Los servicios incluirán, al menos:

- I. Atención médica y psiquiátrica especializada;
- II. Terapia psicológica individual, grupal y familiar;
- III. Atención fisioterapéutica y rehabilitación física;
- IV. Asesoría y acompañamiento social y jurídico; y
- V. Programas comunitarios de prevención y sensibilización sobre tortura y violencia extrema.

Artículo 72 Quáter. La Secretaría de Salud coordinará la operación de estos centros con la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los gobiernos de las entidades federativas.

El Ejecutivo Federal garantizará recursos presupuestales suficientes para su funcionamiento, capacitación del personal y evaluación permanente de resultados, conforme a los principios de dignidad, confidencialidad, equidad y reparación integral del daño.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud deberá emitir el reglamento operativo de los Centros Integrales de Atención a Víctimas de Tortura y Violencia Extrema en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2025.

Diputado Antonio Castro Villarreal (rúbrica)

